



Asamblea General

Distr. general
9 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
55° período de sesiones
Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2022

Programa de trabajo de la Comisión

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes	2
II. Actividades de elaboración de textos legislativos	2
III. Actividades de apoyo	14
IV. Posibles ajustes en los métodos de trabajo de la CNUDMI	15



I. Antecedentes

1. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que asignaría tiempo para el examen de su labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones¹. A fin de ayudar a la Comisión a examinar su programa de trabajo general y a planificar las actividades del 55° período de sesiones, la presente nota abarca tanto la labor actual de preparación de textos legislativos como el posible programa de trabajo futuro en esa esfera (capítulo II). También abarca las actividades de apoyo previstas hasta el 56° período de sesiones de la Comisión (capítulo III).
2. Al definir su programa de trabajo para el período venidero, la Comisión quizás también desee recordar la decisión que adoptó en su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, en el sentido de que normalmente planificaría el intervalo de tiempo hasta su siguiente período de sesiones, pero que también sería apropiado establecer alguna planificación indicativa a más largo plazo (para un período de 3 a 5 años)².

II. Actividades de elaboración de textos legislativos

3. En anteriores períodos de sesiones la Comisión había recalcado la importancia de adoptar un enfoque estratégico en la asignación de los recursos, por ejemplo, a las actividades de elaboración de textos legislativos, a la luz del número cada vez mayor de temas que se remitían a la CNUDMI para su examen³. La Comisión ha puesto de relieve las ventajas de su principal método de trabajo, consistente en elaborar textos legislativos mediante negociaciones oficiales en el marco de un grupo de trabajo⁴. Además, ha reafirmado que mantiene la autoridad y la competencia para la elaboración de su plan de trabajo, especialmente en lo que respecta a los mandatos de los grupos de trabajo, por la función de estos en lo relativo a determinar la posible labor futura y la necesidad de dar flexibilidad a cada grupo de trabajo para decidir sobre el tipo de texto legislativo que debía prepararse⁵.
4. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión confirmó que estudiaría si las propuestas relativas a la labor futura se confiarían o no a un grupo de trabajo sobre la base de cuatro criterios: a) si la Comisión consideraba que el tema se prestaba a la armonización y a la elaboración por consenso de un texto legislativo; b) si el alcance del futuro texto y las cuestiones normativas que serían objeto de deliberaciones eran suficientemente claros; c) si había suficientes probabilidades de que el texto legislativo propuesto fortaleciese el derecho mercantil internacional; y d) si la labor que se proponía duplicaría los trabajos emprendidos por otros órganos competentes en materia de reforma legislativa⁶.
5. En el cuadro 1, que figura a continuación, se presenta una sinopsis de la labor en curso de la Comisión y sus grupos de trabajo en el ámbito legislativo, así como de los trabajos preparatorios o de investigación que realiza la secretaria de la CNUDMI conforme al mandato que le otorgó la Comisión.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 310.

² *Ibid.*, párr. 305.

³ *Ibid.*, párr. 294.

⁴ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 249.

⁵ *Ibid.*, párr. 251.

⁶ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 303 y 304.

Cuadro 1
Labor actual de elaboración de textos legislativos

	<i>Examen de textos por la Comisión en su 55° período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)	-----	<p><i>Acceso de las MIPYME al crédito</i></p> <p>En su 52° período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar su labor destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida solicitando a la secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de esas empresas al crédito. Se acordó que en el texto se aplicaran, según procediera, las recomendaciones y orientaciones pertinentes que figuraban en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, y que el Grupo de Trabajo I examinara el texto a su debido tiempo⁷. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión alentó al Grupo de Trabajo I a dedicarse de lleno al tema del acceso de las MIPYME al crédito una vez que concluyera sus trabajos sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI⁸. En consecuencia, el Grupo de Trabajo inició y prosiguió esa labor durante sus períodos de sesiones 36° y 37°, y la Comisión, en su 55° período de sesiones, tiene ante sí los informes de esos períodos de sesiones (A/CN.9/1084 y A/CN.9/1090).</p>	----- ^o -	-----

⁷ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párr. 192 a).

⁸ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/75/17](#)), segunda parte, párr. 23.

	<i>Examen de textos por la Comisión en su 55º período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Solución de controversias	<p><i>Recomendaciones para ayudar a los centros de mediación de acuerdo con el Reglamento de Mediación de la CNUDMI</i></p> <p>En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión aprobó el Reglamento de Mediación de la CNUDMI⁹. La Comisión estuvo de acuerdo en que sería útil que se prepararan recomendaciones para ayudar a los centros de mediación y otros organismos interesados con respecto a la mediación de acuerdo con el Reglamento de Mediación de la CNUDMI (2021), incluida la forma de adaptar el Reglamento para su utilización en un contexto institucional. Se solicitó a la secretaría que preparara esas recomendaciones para que la Comisión las examinara en un período de sesiones futuro¹⁰. La Comisión tiene ante sí para su examen el texto del proyecto de recomendaciones (A/CN.9/1118).</p>	<p><i>Nota explicativa del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI</i></p> <p>En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión aprobó en principio la nota explicativa del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI y autorizó al Grupo de Trabajo II a que finalizara el texto en 2021¹¹. En consecuencia, el Grupo de Trabajo finalizó la nota explicativa en su 74º período de sesiones y la Comisión tiene ante sí el informe de ese período de sesiones (A/CN.9/1085).</p> <p><i>Desestimación temprana y determinación preliminar</i></p> <p>En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión consideró la sugerencia del Grupo de Trabajo II de que le permitiera examinar y elaborar disposiciones sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar para su posible inclusión en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, y solicitó al Grupo de Trabajo II que examinara el tema de la desestimación temprana en su 74º período de sesiones y le presentara los resultados de sus deliberaciones¹². Los resultados de esas deliberaciones figuran en el informe del 74º período de sesiones (A/CN.9/1085) y en la nota posterior de la Secretaría (A/CN.9/1114).</p>	<p><i>Informe del Coloquio de la CNUDMI sobre la posible labor futura en el ámbito de la solución de controversias</i></p> <p>En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión solicitó a la Secretaría que organizara un coloquio durante el 75º período de sesiones del Grupo de Trabajo II para i) seguir investigando las cuestiones jurídicas pertinentes a la solución de controversias en la economía digital, así como para determinar el alcance y la índole de la posible labor legislativa¹³; y ii) para analizar la conveniencia y la viabilidad de la labor en lo relativo al procedimiento decisorio¹⁴. La Comisión tiene ante sí para su examen el informe del coloquio preparado por la secretaría (A/CN.9/1091).</p>	<p>La Comisión tal vez desee examinar la conveniencia de elaborar normas u orientaciones sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar, basándose en los distintos enfoques (A/CN.9/1114).</p> <p>La Comisión tal vez también desee estudiar la posible labor futura en materia de solución de controversias, en particular con respecto al procedimiento decisorio y la solución de controversias relacionadas con tecnología (véase la sección E del documento A/CN.9/1091).</p>

⁹ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 101.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 100.

¹¹ *Ibid.*, párr. 189.

¹² *Ibid.*, párr. 242.

¹³ *Ibid.*, párr. 233.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 243.

Reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)

Examen de textos por la Comisión en su 55º período de sesiones

Labor del Grupo de Trabajo

En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III el mandato de trabajar en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados¹⁵. El Grupo de Trabajo prosiguió su labor sobre ese tema en sus períodos de sesiones 41º y 42º. En su 55º período de sesiones la Comisión tiene ante sí los informes de dichos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo ([A/CN.9/1086](#) y [A/CN.9/1092](#)). Además, se presentará a la Comisión un informe oral sobre los recursos suplementarios asignados al Grupo de Trabajo III.

Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría

Posible labor futura

¹⁵ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párr. 264.

Comercio electrónico

Examen de textos por la Comisión en su 55º período de sesiones

Gestión de la identidad y servicios de confianza

En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo IV que estudiara la posibilidad de preparar un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señaladas por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones¹⁶. En su 57º período de sesiones, el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre ese tema y prosiguió la labor en sus períodos de sesiones 62º y 63º (A/CN.9/1087 y A/CN.9/1093). En su 55º período de sesiones la Comisión tiene ante sí el proyecto de ley modelo sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza y la nota explicativa correspondiente (A/CN.9/1112), así como la recopilación de observaciones acerca del proyecto (A/CN.9/1113 y adiciones).

Labor del Grupo de Trabajo

Cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital: uso de la inteligencia artificial y la automatización en la contratación

En su 54º período de sesiones la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo IV que organizara un debate conceptual específico sobre el uso de la inteligencia artificial y la automatización en la celebración de contratos, con el fin de precisar el alcance y la índole de la labor que habría de realizarse¹⁷. Ese debate se celebró durante el 63º período de sesiones del Grupo de Trabajo IV, y la Comisión en su 55º período de sesiones tiene ante sí el informe de ese período de sesiones (A/CN.9/1093). Además, la propuesta de labor futura en materia de contratación automatizada contiene una síntesis del debate.

Operaciones de datos

En su 63º período de sesiones, el Grupo de Trabajo IV dedicó tiempo a un debate preliminar sobre la naturaleza y el alcance de la posible labor futura en materia de operaciones de datos, basándose en la labor preparatoria realizada por la secretaría acerca de ese tema. Se informó al Grupo de Trabajo sobre la opinión expresada en el 54º período de sesiones de la Comisión, en el sentido de que el tema podría remitirse finalmente al Grupo de Trabajo IV para que este lo tratara junto con el tema del uso de la inteligencia artificial y la automatización en la contratación¹⁸.

Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría

Cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital

En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión decidió que la secretaría recopilara información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y le comunicara esa información para examinarla en un futuro período de sesiones¹⁹. Durante el 52º período de sesiones de la Comisión y la continuación del 53º se presentaron informes sobre la marcha de la labor de investigación y preparación realizada por la secretaría²⁰.

La secretaría ha preseleccionado varios temas para la posible labor futura del Grupo de Trabajo IV, entre ellos 1) el uso de la inteligencia artificial y la automatización en la contratación; 2) las operaciones de datos; y 3) el uso de la tecnología de registros distribuidos (entre otros). La labor de investigación realizada por la secretaría sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con los temas preseleccionados

Posible labor futura

Habida cuenta de las deliberaciones del Grupo de Trabajo en su 63º período de sesiones, la Comisión tal vez desee encomendar al Grupo de Trabajo IV que se ocupe simultáneamente de los asuntos de la contratación automatizada y las operaciones de datos. En el capítulo II del documento A/CN.9/1116 figura una propuesta de ajustar el mandato del Grupo de Trabajo IV, y en el documento A/CN.9/1117 figura otra relativa a la labor futura en materia de operaciones de datos. La Comisión también tendrá ante sí una propuesta sobre la labor futura de la secretaría en la formulación de orientaciones jurídicas

¹⁶ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 159.

¹⁷ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 236.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 237.

¹⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 247, 248 y 253 b).

²⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 207 a 211; septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 67 a 76.

Examen de textos por la Comisión en su 55º período de sesiones

Labor del Grupo de Trabajo

La Comisión tiene ante sí para su examen el informe de ese período de sesiones (A/CN.9/1093). El debate preliminar del Grupo de Trabajo ha servido de base para la propuesta de labor futura en materia de operaciones de datos.

Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría

se refleja en la “taxonomía jurídica” que ha elaborado. En su 54º período de sesiones la Comisión remitió al Grupo de Trabajo IV la continuación de la labor de preparación que venía realizando la secretaría sobre el uso de la inteligencia artificial y la automatización en la contratación (véase la segunda columna).

Además, en su 54º período de sesiones, la Comisión solicitó a la secretaría que siguiera elaborando la taxonomía jurídica y la autorizó a publicar el contenido de esa taxonomía²¹. La Comisión también solicitó a la secretaría que continuara la labor preparatoria sobre las operaciones de datos²².

En su 55º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca de la marcha de su labor de investigación y preparación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital (A/CN.9/1116), en particular sobre una sección recién terminada de la taxonomía, relativa al uso de *la tecnología de registros distribuidos*.

Posible labor futura

relativas a asuntos pertinentes al funcionamiento de los sistemas de registros distribuidos y a la prestación de servicios basados en tecnología de registros distribuidos (A/CN.9/1116, cap. III).

²¹ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 227.

²² *Ibid.*, párr. 237.

Régimen de la insolvencia	<i>Examen de textos por la Comisión en su 55º período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
	<p>En su 53^{er} período de sesiones, celebrado en 2020, la Comisión solicitó a la secretaría que preparara y publicara una versión actualizada de la <i>Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial</i>, en cuanto fuera posible, como folleto impreso y electrónico en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, aplicando un mecanismo similar al que se había utilizado para su actualización de 2013²³. En cumplimiento de esa solicitud, la secretaría facilitó actualizaciones de esa publicación para que el Grupo de Trabajo las examinara en su 60º período de sesiones (A/CN.9/WG.V/WP.180). El Grupo de Trabajo aprobó las actualizaciones que figuran en el documento. A/CN.9/WG.V/WP.180 con las nuevas modificaciones enumeradas en el párrafo 13 del informe del 60º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1094). Acordó comunicarlas a la Comisión para que las examinara en su 55º período de sesiones, en 2022. El Grupo de Trabajo recomendó que, si la Comisión se daba por satisfecha con las actualizaciones propuestas, tal vez podía autorizar a la secretaría para publicar lo antes posible una versión actualizada de la perspectiva judicial, en los seis idiomas oficiales de las</p>	<p><i>Insolvencia de las MYPE</i></p> <p>En su 54º período de sesiones la Comisión aprobó las Recomendaciones Legislativas de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Microempresas y Pequeñas Empresas y aprobó en principio el proyecto de comentario de esas Recomendaciones. La Comisión solicitó a la secretaría que revisara el proyecto de comentario a la luz de las modificaciones aprobadas por la Comisión y otras deliberaciones pertinentes de la Comisión, y que transmitiera el texto revisado al Grupo de Trabajo V para que este lo examinara y llegara a un acuerdo a ese respecto en su 59º período de sesiones. La Comisión también solicitó al Grupo de Trabajo V que decidiera si el texto aprobado se consideraría definitivo o se transmitiría a la Comisión para que esta lo finalizara y aprobara en su 55º período de sesiones²⁴. En su 59º período de sesiones el Grupo de Trabajo V examinó y aprobó el proyecto revisado de comentario y convino en que el texto acordado por el Grupo de Trabajo en ese período de sesiones se considerase definitivo y no se transmitiese a la Comisión para su aprobación en su 55º período de sesiones, en 2022 (A/CN.9/1088, párr. 17). En su 55º período de sesiones la Comisión tiene ante sí el informe del 59º período de sesiones del Grupo de Trabajo V (A/CN.9/1088).</p> <p><i>Localización y recuperación de bienes en procesos civiles y ley aplicable en procedimientos de insolvencia</i></p> <p>En su 54º período de sesiones la Comisión tomó nota de las conclusiones de los coloquios sobre</p>	-----	-----

²³ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), primera parte, párr. 63.

²⁴ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 77.

*Examen de textos por la Comisión
en su 55º período de sesiones*

Naciones Unidas y en el formato en que se habían publicado las ediciones anteriores, así como solicitar a la secretaría que mantuviera al día esa publicación para que siguiera cumpliendo su objetivo. El Grupo de Trabajo subrayó que sería oportuno publicar la versión actualizada de la perspectiva judicial en 2022, habida cuenta de que el 30 de mayo de 2022 se cumpliría el 25º aniversario de la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza (A/CN.9/1094, párrs. 13 y 14).

Labor del Grupo de Trabajo

la localización y recuperación de bienes en procesos civiles, así como sobre la ley aplicable en procedimientos de insolvencia, y encomendó al Grupo de Trabajo V que comenzara a ocuparse de ambos temas una vez que concluyera su labor sobre el proyecto de comentario de las recomendaciones legislativas sobre la insolvencia de microempresas y pequeñas empresas²⁵. La Comisión pidió al Grupo de Trabajo V que tratara ambos temas por igual, señalando que la forma que revestirían los trabajos sobre ambos temas se decidiría en una etapa posterior²⁶. En consecuencia, el Grupo de Trabajo V inició las deliberaciones sobre ambos temas en sus períodos de sesiones 59º y 60º. En su 55º período de sesiones la Comisión tiene ante sí los informes de los períodos de sesiones 59º y 60º del Grupo de Trabajo V (A/CN.9/1088 y A/CN.9/1094, respectivamente).

*Trabajos preparatorios o de investigación que
realiza actualmente la Secretaría*

Posible labor futura

²⁵ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párrs. 216 y 217.

²⁶ *Ibid.*, párr. 217.

	<i>Examen de textos por la Comisión en su 55º período de sesiones</i>	<i>Labor del Grupo de Trabajo</i>	<i>Trabajos preparatorios o de investigación que realiza actualmente la Secretaría</i>	<i>Posible labor futura</i>
Venta judicial de buques	<p>Conforme a la decisión adoptada por la Comisión en su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018²⁷, el Grupo de Trabajo VI viene preparando un proyecto de instrumento sobre la venta judicial de buques desde su 35º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de mayo de 2019) (A/CN.9/973). El Grupo de Trabajo prosiguió esa labor en sus períodos de sesiones 39º y 40º (A/CN.9/1089 y A/CN.9/1095). En su 55º período de sesiones la Comisión tiene ante sí un proyecto de convención sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques (A/CN.9/1108), una recopilación de observaciones sobre ese proyecto de convención (A/CN.9/1109) y un proyecto de nota explicativa (A/CN.9/1110 y A/CN.9/1111).</p>	-----	<p>En su 52º período de sesiones, la Comisión, tras examinar una propuesta del Gobierno de China sobre la posible labor futura de la CNUDMI con miras a elaborar un marco jurídico para las cartas de porte ferroviario (A/CN.9/998), decidió que la secretaría emprendiera una labor exploratoria y preparatoria sobre ese tema, que se sometería nuevamente a la consideración de la Comisión²⁸. En la continuación de su 53^{er} período de sesiones la Comisión solicitó a su secretaría que comenzara la labor preparatoria destinada a elaborar un nuevo instrumento internacional sobre los documentos de transporte multimodal negociables que pudieran utilizarse también para los contratos que no incluyeran segmentos de transporte marítimo, y presentara los resultados de esa labor a la Comisión para que los examinara en su siguiente período de sesiones. Se solicitó a la secretaría que realizara esa labor en estrecha coordinación y cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y convocara, según fuera necesario, reuniones de</p>	<p>La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de asignar este tema al Grupo de Trabajo VI, con miras a iniciar negociaciones intergubernamentales sobre un proyecto de texto que redactaría la secretaría y reflejaría los resultados de las consultas de expertos más recientes previstas para el segundo semestre de 2022.</p>

²⁷ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 252.

²⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 216 a 219 y 221 d).

*Examen de textos por la Comisión
en su 55º período de sesiones*

Labor del Grupo de Trabajo

*Trabajos preparatorios o de investigación que
realiza actualmente la Secretaría*

Posible labor futura

grupos de expertos²⁹. En su 54º período de sesiones la Comisión acogió con satisfacción la labor preparatoria realizada por la secretaría (A/CN.9/1061) e invitó a esta a que prosiguiera su labor y la informara en su 55º período de sesiones, que tendría lugar en 2022, de los avances realizados, en particular con respecto a la preparación de un anteproyecto del nuevo instrumento sobre los documentos de transporte multimodal negociables³⁰. La Comisión convino en dar alta prioridad al proyecto para que fuera asignado al siguiente grupo de trabajo que quedara disponible³¹. En su 55º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre esa cuestión (A/CN.9/1101).

²⁹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 16 e) y 82.

³⁰ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 223.

³¹ *Ibid.*, párr. 224.

Labor de investigación y preparación realizada por la secretaría de la CNUDMI sobre otros temas

- Resguardos de almacén En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó a la secretaría que emprendiera una labor de investigación y preparación sobre ese tema a fin de remitir esa tarea a un grupo de trabajo a su debido tiempo³². En su 52^o período de sesiones, la Comisión, tras examinar una nota de la secretaría sobre ese tema (A/CN.9/992), decidió que la secretaría prosiguiera su labor preparatoria sobre los resguardos de almacén, en particular organizando reuniones de consulta con otras organizaciones interesadas a fin de avanzar en la preparación de la versión inicial de un proyecto de texto³³. En la continuación de su 53^{er} período de sesiones, la Comisión acordó llevar a cabo el proyecto conjuntamente con el UNIDROIT, en el entendimiento de que un grupo de estudio o de trabajo del UNIDROIT prepararía un proyecto preliminar de ley modelo sobre el tema, que posteriormente se sometería a negociaciones intergubernamentales en el marco de un grupo de trabajo de la CNUDMI, posiblemente a más tardar en el segundo semestre de 2022, con miras a su aprobación definitiva por la CNUDMI. La Comisión convino además en que el texto definitivo que aprobara la CNUDMI llevaría los nombres de ambas organizaciones, en reconocimiento de su estrecha cooperación y de la contribución del UNIDROIT durante la etapa preparatoria del proyecto. La Comisión pidió a la secretaría que en sus períodos de sesiones anuales le presentara un informe sobre la marcha de la labor³⁴. En su 54^o período de sesiones la Comisión tomó nota de los avances logrados (A/CN.9/1066) y convino en que para redactar disposiciones uniformes sobre el tema se requeriría adoptar un enfoque neutral y funcional que respetara las doctrinas y prácticas jurídicas de los distintos sistemas jurídicos. La Comisión tomó nota, además, de que el grupo de trabajo del UNIDROIT podría necesitar más de dos períodos de sesiones para estar en condiciones de presentar un anteproyecto de ley modelo de resguardos de almacén al Consejo Directivo del UNIDROIT a fin de que este lo examinara, posiblemente en 2023, y remitirlo posteriormente al primer grupo de trabajo de la CNUDMI que quedara disponible³⁵. En su 55^o período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre esa cuestión (A/CN.9/1102).
- Efectos de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional En la continuación de su 53^{er} período de sesiones la Comisión tuvo ante sí una propuesta de Armenia, la Federación de Rusia y Viet Nam para actualizar el programa de trabajo a fin de incluir el examen de las medidas para contrarrestar las consecuencias de la pandemia mundial de COVID-19 y otras emergencias que entrañaran restricciones importantes para el comercio mundial (A/CN.9/1039). La Comisión solicitó que se estudiara con más detalle esa propuesta, en particular determinando qué habían hecho otras organizaciones sobre ese tema y organizando reuniones o mesas redondas en línea. Se solicitó a la secretaría que informara a la Comisión, en su 54^o período de sesiones, sobre el impacto que tenía la pandemia de COVID-19 en el comercio internacional, las medidas legislativas de respuesta adoptadas por los Estados y las esferas en que la Comisión podría trabajar en el futuro³⁶. En su 54^o período de sesiones la Comisión tomó nota de los informes sobre la marcha de la labor (A/CN.9/1079, A/CN.9/1080 y A/CN.9/1081) y expresó su reconocimiento a los Estados que, en sus respuestas al cuestionario distribuido por la secretaría, habían compartido información sobre sus mejores prácticas y experiencias³⁷. La Comisión pidió a la secretaría que continuara su labor de investigación de las cuestiones indicadas en el informe sobre la marcha de los trabajos como posibles cuestiones comprendidas en el mandato de la CNUDMI y que siguiera celebrando reuniones de expertos y otros actos con partes interesadas para seguir avanzando en la labor de investigación. La Comisión solicitó además a la secretaría que siguiera estudiando las opciones relativas al establecimiento de una plataforma en línea para el intercambio de información entre los Estados³⁸. En su 55^o período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre esa cuestión (A/CN.9/1119).

³² *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 249 y 253 a).

³³ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 194 a 196 y 221 b).

³⁴ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 16 d) y 61.

³⁵ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 220.

³⁶ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 16 i), 86 y 89.

³⁷ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párrs. 238 y 239.

³⁸ *Ibid.*, párr. 241.

Cambio climático: mitigación, adaptación y resiliencia

En su 54º período de sesiones se presentó a la Comisión la propuesta de que se examinaran las cuestiones siguientes: a) si era posible conciliar los textos vigentes de la CNUDMI con los objetivos de mitigar el cambio climático, adaptarse a él y generar resiliencia, y b) si la CNUDMI podía hacer algo más para facilitar el logro de esos objetivos mediante la aplicación de esos textos o la elaboración de textos nuevos³⁹. Aunque se apoyó en general la idea de que la Comisión examinara más a fondo esa propuesta, se observó que tal vez los Estados miembros tuvieran que celebrar más consultas en el plano interno con distintos organismos públicos antes de que pudiera adoptarse una decisión sobre la labor futura, y que esa labor tendría que llevarse a cabo en el marco de los regímenes existentes en materia de derecho internacional público, como el del Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático⁴⁰. La Comisión solicitó a la secretaría que consultara a los Estados interesados con miras a elaborar una propuesta más detallada sobre el tema a fin de someterla a consideración de la Comisión en su siguiente período de sesiones, en 2022⁴¹. En su 55º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre esa cuestión ([A/CN.9/1120](#) y [A/CN.9/1120/Add.1](#)).

³⁹ *Ibid.*, párr. 244.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 245.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 246.

III. Actividades de apoyo

6. En el cuadro 2 se enumeran las actividades de la secretaría previstas hasta el 56º período de sesiones de la Comisión en apoyo de la labor legislativa de la Comisión y sus grupos de trabajo⁴². Consta de dos partes: en la parte a) se presentan las actividades no recurrentes; y en la parte b) las actividades recurrentes o continuas. Esas actividades comprenden la labor realizada por la secretaría, por sí sola o en cooperación con otras organizaciones, para elaborar textos y material explicativo destinado a fomentar la aceptación, comprensión, interpretación uniforme y aplicación de los textos de la CNUDMI. En las versiones anteriores del presente documento también se incluían en este cuadro las actividades específicas o recurrentes orientadas a difundir información sobre la incorporación al derecho interno y la aplicación efectiva de los textos de la CNUDMI, así como a apoyar esos objetivos. Esas actividades, que guardan una relación más estrecha con la labor de asistencia técnica de la secretaría, han dejado de figurar en el informe (en su lugar, véanse los documentos A/CN.9/1098, A/CN.9/1099 y A/CN.9/1100).

Cuadro 2

Actividades de apoyo

a) Actividades específicas

<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Lugar y fecha</i>
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)	Apoyo a los países anfitriones para la organización de reuniones entre períodos de sesiones Celebración de una serie de reuniones oficiosas en línea sobre diversos temas, en particular con el CIADI sobre el Código de Conducta y con la OCDE sobre las reclamaciones de los accionistas
Grupo de Trabajo sobre una Ley Modelo sobre los Resguardos de Almacén, convocado por el UNIDROIT en consulta con la CNUDMI	Septiembre de 2022
Grupo de Trabajo sobre una Ley Modelo sobre el Factoraje, creado por el UNIDROIT	Diciembre de 2022
Reuniones sexta y séptima del grupo de expertos sobre el desarrollo de un nuevo instrumento internacional relativo a los documentos de transporte multimodal negociables, si es necesario	Septiembre de 2022

b) Actividades recurrentes o continuas

7. En la parte b) del cuadro 2 se enumeran las actividades recurrentes o continuas, algunas de las cuales se realizan en el marco de alianzas u otras iniciativas de colaboración (las iniciativas emprendidas para apoyar la promoción, adopción y utilización de los textos de la CNUDMI se describen en una nota de la Secretaría sobre cooperación y asistencia técnicas (A/CN.9/1099).

⁴² Las fechas y el lugar de las actividades son provisionales. Es posible que deban cancelarse o aplazarse en función de si los Estados y las Naciones Unidas siguen aplicando o no medidas con respecto a la pandemia de COVID-19.

Esfera temática Descripción de la actividad

Solución de controversias	Examen de los acontecimientos recientes en el ámbito de la solución de controversias en la economía digital
	Creación de la Plataforma Mundial Inclusiva de Innovación Jurídica en materia de Solución de Controversias en Línea
Régimen de la insolvencia	Participación en la labor del Equipo de tareas del Grupo Banco Mundial sobre la insolvencia y los regímenes aplicables a acreedores y deudores
	Labor en curso acerca de la Norma Unificada sobre Insolvencia y Derechos de los Acreedores ⁴³
Garantías mobiliarias	Participación en la Quinta Conferencia de Coordinación Internacional sobre Reformas Legislativas en materia de Garantías Mobiliarias y la Red Conjunta de Coordinación de la Reforma del Régimen Aplicable a las Garantías Mobiliarias y las Reformas Conexas (Joint Network for Coordinating Secured Transactions and Related Reforms, junto con el Grupo Banco Mundial, el UNIDROIT, la Organización de los Estados Americanos y el Kozolchik National Law Centre)
Venta judicial de buques	Revisión de la nota explicativa del proyecto de convención sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques (proyecto contenido en los documentos A/CN.9/1110 y A/CN.9/1111 que se presentará a la Comisión en su 55º período de sesiones, como se indica en el cuadro 1, más arriba)
Cuestiones generales	Participación en la reunión tripartita de coordinación de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, en la que se examina periódicamente la labor en curso de las tres organizaciones, las esferas de interés común y las actividades que podrían realizarse conjuntamente
	Coordinación de la labor legislativa en curso de la CNUDMI y de la labor preparatoria de su secretaría con los proyectos pertinentes del UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (que se refieren actualmente a la ejecución efectiva y los bienes digitales)
	Participación en la Alianza de Organizaciones Internacionales para la Elaboración de Normas Internacionales Eficaces, impulsada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
	Funcionamiento del Registro de Transparencia, que es un archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia ⁴⁴
	Contribución a publicaciones periódicas, informes y otros documentos relativos a la labor de la Comisión ⁴⁵

IV. Posibles ajustes en los métodos de trabajo de la CNUDMI

A. Examen de la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional

8. La Comisión viene examinando desde 2008 el asunto de la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e

⁴³ Formada por la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia* y los principios para regímenes eficaces de insolvencia y aplicables a las relaciones entre acreedores y deudores (“Principles for Effective Insolvency and Creditor/Debtor Regimes”), reconocida por el Consejo de Estabilidad Financiera como una de las normas clave para mantener la solidez de los sistemas financieros, y que representa el consenso internacional sobre las mejores prácticas para evaluar y fortalecer los regímenes de insolvencia. Véase la Norma sobre Insolvencia y Derechos de los Acreedores - Consejo de Estabilidad Financiera (fsb.org).

⁴⁴ Con contribuciones voluntarias de la Unión Europea, el Fondo de la OPEP y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania. Para obtener información pormenorizada, véase la nota de la Secretaría [A/CN.9/1060](#), párr. 16.

⁴⁵ Los informes pertinentes presentados por la secretaría a la Comisión (A/CN.9/1096, A/CN.9/1097, A/CN.9/1098, A/CN.9/1099, A/CN.9/1100, A/CN.9/1104, A/CN.9/1105, A/CN.9/1106 y A/CN.9/1107) contienen información pormenorizada sobre estas y otras actividades de apoyo en general.

internacional. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, examinó la forma en que abordaba este tema y decidió ampliar las deliberaciones sobre él para convertirlas en un análisis de la relación entre su labor, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴⁶. Sin embargo, en ese período de sesiones la Comisión no examinó la conveniencia de que la secretaría siguiera organizando reuniones informativas bianuales a cargo de la Dependencia del Estado de Derecho durante los períodos de sesiones de la Comisión.

9. A modo de información de antecedentes, cabe señalar que en su 43^{er} período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión consideró esencial mantener un diálogo regular con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho por conducto de la Dependencia del Estado de Derecho y mantenerse al corriente de los progresos realizados en cuanto a integrar la labor de la CNUDMI en las actividades conjuntas de las Naciones Unidas en pro del estado de derecho. Con ese fin, pidió a la secretaría que organizara cada dos años una reunión informativa a cargo de la Dependencia del Estado de Derecho, cuando celebrara su período de sesiones en Nueva York⁴⁷. En su 53^{er} período de sesiones, celebrado en 2020, la Comisión recordó que, en consecuencia, se habían llevado a cabo reuniones informativas durante sus períodos de sesiones 45^o, 47^o, 49^o y 51^o, celebrados en 2012, 2014, 2016 y 2018, respectivamente⁴⁸. La Comisión observó que en su 53^{er} período de sesiones no se había podido celebrar una reunión informativa debido a los cambios introducidos en el programa como consecuencia de la pandemia de COVID-19⁴⁹. Por ello, el 55^o período de sesiones será el primero desde 2018 en celebrarse en Nueva York.

10. La Comisión tal vez desee recordar que en las notas de la Secretaría sobre la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, que se le han presentado en todos sus períodos de sesiones desde 2019, ya se examina la pertinencia a la promoción del estado de derecho y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de los textos que debe examinar la Comisión en cada uno de sus períodos de sesiones, así como la contribución prevista del programa de la CNUDMI a la promoción del estado de derecho y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase, por ejemplo, A/CN.9/1105). Además, cada año la secretaría hace también aportaciones a la Dependencia del Estado de Derecho para los informes anuales del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (véase, por ejemplo, A/76/235). Para lograr que los períodos de sesiones de la Comisión sean más eficientes y eficaces, la Comisión tal vez desee examinar si se debería suspender la práctica de organizar durante ellos reuniones informativas bianuales a cargo de la Dependencia del Estado de Derecho.

B. Métodos de trabajo de la CNUDMI

11. La pandemia de COVID-19 ha afectado gravemente la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas de prestar servicios a las reuniones intergubernamentales, pero también ha limitado la disponibilidad de delegados y expertos para las reuniones presenciales. Entre las principales consecuencias inmediatas figuran la considerable reducción del tiempo de que se dispone para reuniones intergubernamentales con apoyo de servicios de interpretación y la

⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párrs. 260 a 267.

⁴⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 335.

⁴⁸ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 199 a 210; *ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 229 a 233; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 313 a 317; e *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 230 y 231.

⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, primera parte, párr. 101.

necesidad de ajustarse a las grandes diferencias horarias para los delegados que participan a distancia. En la práctica, mientras que los grupos de trabajo de la CNUDMI tienen derecho a dos reuniones presenciales de tres horas al día, para las reuniones virtuales ese tiempo se ha reducido a un máximo de cuatro horas o incluso apenas dos horas al día, lo que depende en parte de la zona horaria desde la que se preste apoyo a las reuniones (Hora Estándar del Este u hora de Europa Central).

12. Ante las limitaciones impuestas por la pandemia, los Estados miembros de la CNUDMI han introducido diversos ajustes en sus métodos de trabajo (véase [A/75/17](#), segunda parte, párrafos 11 y 12 y 126 a 131, y [A/76/17](#), párrs. 247 y 248).

13. Teniendo presente la experiencia adquirida en la celebración de los períodos de sesiones de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19, la secretaría invita a la Comisión a que estudie la posibilidad de introducir a su vez algunos ajustes en sus métodos de trabajo, en particular:

1. Procedimiento para aprobar el informe de un grupo de trabajo

14. Uno de los ajustes en los métodos de trabajo de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19 consistió en modificar el procedimiento mediante el cual los grupos de trabajo aprueban sus informes, que ahora tiene lugar después del período de sesiones, y no durante este como era la práctica habitual en la Comisión (que se explica en el párrafo 16).

15. A modo de antecedentes, la práctica de la CNUDMI para aprobar los informes de los períodos de sesiones de sus grupos de trabajo era la siguiente: desde el 34° período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2001, el informe del período de sesiones de cada grupo de trabajo se aprobaba en la décima y última sesión de ese período de sesiones (el viernes por la tarde), y en esa misma sesión (el viernes por la mañana) se leía un resumen de las principales conclusiones a que hubiera llegado el grupo de trabajo en su novena sesión para dejar constancia de ellas e incorporarlas posteriormente al informe. ([A/CN.9/638](#), párr. 22). Se prevé que los grupos de trabajo volverán a proceder de ese modo a partir del segundo semestre de 2022.

16. Durante la pandemia de COVID-19 se acordó que los informes de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo se aprobaran de la siguiente forma (véase [A/CN.9/1038](#), anexo I, párrafo 6):

“Las personas que ocupen la presidencia y la relatoría de cada grupo de trabajo prepararán un resumen de las deliberaciones del período de sesiones y de las conclusiones a las que, en su caso, se hubiere llegado. Después del período de sesiones, distribuirán ese resumen a las delegaciones del grupo de trabajo para que formulen observaciones. En función de las observaciones que reciban, revisarán el resumen y lo presentarán como tal a la Comisión en su 54° período de sesiones, a menos que haya sido aprobado como informe del grupo de trabajo.”

17. Conforme a lo decidido por la CNUDMI en su primer período de sesiones, se aplicarían al procedimiento de la Comisión los artículos del Reglamento de la Asamblea General relativos al procedimiento de las comisiones de la Asamblea, así como los artículos 45 y 60⁵⁰. Como decidió también la Comisión, en los asuntos no regulados por esos artículos se guiará por el principio general de que el reglamento de la Asamblea General se aplica *mutatis mutandis* a la Comisión, según proceda, en lo que afecte al desempeño de sus funciones ([A/65/17](#), Anexo III). Por ser escasas las orientaciones sobre el programa y la organización de los trabajos en el procedimiento de las comisiones de la Asamblea General, la formulación del programa de las reuniones (en particular el momento y la forma de aprobación del informe de una

⁵⁰ El artículo 45 dispone lo siguiente: “El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones. Podrá designar a un miembro de la Secretaría para que actúe en su lugar en dichas sesiones”. El artículo 60 dispone lo siguiente: “Las sesiones de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales serán públicas, a menos que el órgano interesado decida, debido a circunstancias excepcionales, reunirse en sesión privada. Las sesiones de las demás comisiones y subcomisiones también serán públicas, a menos que el órgano interesado decida otra cosa”.

reunión) se basa en gran medida en la práctica, y esa práctica varía entre los distintos órganos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos subsidiarios de la Asamblea General⁵¹. Por ello, se da por entendido que la Comisión está facultada para decidir la forma en que han de aprobarse los informes de sus grupos de trabajo.

18. Se ha propuesto que la Comisión examine si los cambios introducidos con carácter excepcional y provisional durante la pandemia de COVID-19 podrían mantenerse como práctica habitual (A/76/17, párrafo 249). En la continuación de su 40º período de sesiones, al deliberar sobre su plan de trabajo para aplicar la reforma del sistema de SCIE, el Grupo de Trabajo III examinó su práctica de dedicar un día de cada uno de los períodos de sesiones de una semana a la aprobación de su informe. En ese período de sesiones se apoyó la idea de usar ese día para sostener deliberaciones sustantivas, y aprobar el informe después del período de sesiones mediante un procedimiento similar al que se venía aplicando durante la pandemia de COVID-19. Se consideró que así se dispondría de más tiempo para avanzar en la labor, lo que redundaría en una mayor eficiencia (A/CN.9/1054, párr. 27).

19. En consecuencia, la Comisión podría estudiar la posibilidad de autorizar al Grupo de Trabajo III para aprobar su informe del modo que se indica a continuación, que sería bastante similar al señalado en el párrafo 16.

“Las personas que ocupen la presidencia y la relatoría del Grupo de Trabajo III prepararán un resumen de las deliberaciones del período de sesiones y de las conclusiones a las que, en su caso, se hubiere llegado, que se distribuiría a las delegaciones durante el período de sesiones o después de él para que formularan observaciones.

En función de las observaciones recibidas, se prepararía un resumen revisado que se distribuiría para que el Grupo de Trabajo lo aprobara como su informe [conforme al procedimiento de adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19, que figura en el documento A/CN.9/1013, anexo I]. En caso de haber objeciones, el resumen se presentará como resumen de la presidencia y la relatoría para que la Comisión lo examine y adopte las medidas que considere apropiadas. El Grupo de Trabajo podrá aprobar el resumen como su informe en el siguiente período de sesiones.”

20. Si la Comisión desea autorizar al Grupo de Trabajo III para aprobar sus informes del modo señalado más arriba, podría autorizar a otros grupos de trabajo para que también lo hagan. Además, la Comisión tal vez desee estudiar la posibilidad de indicar el idioma o los idiomas en que la Secretaría podría gestionar y distribuir las observaciones de las delegaciones participantes en las reuniones de los grupos de trabajo⁵².

2. Celebración de reuniones híbridas

21. En vista de las observaciones positivas recibidas de varias delegaciones acerca del formato de las reuniones de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19, la Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de autorizar incluso después de que se eliminen las restricciones en vigor que durante los períodos de sesiones de los grupos de trabajo se celebren reuniones híbridas. Se señaló que ese formato permitiría

⁵¹ Por lo general, los órganos subsidiarios de la Asamblea General aprueban un informe de procedimiento, que finaliza la relatora o el relator con asistencia de la Secretaría, o un informe sustantivo, que aprueba el órgano de que se trate. En casos excepcionales, los informes de contenido sustantivo no son aprobados por el órgano en cuestión (por ejemplo, los del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (véase su informe correspondiente a 2020 (A/75/23, párr. 26) y la Nota del Presidente sobre la organización de los trabajos (A/AC.109/2020/L.2, párr. 8)); los del Consejo de Derechos Humanos (véase, por ejemplo, A/HRC/45/2, párr. 82); y los de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (órgano de las Naciones Unidas pero no órgano subsidiario de la Asamblea General; véase el artículo 26 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes).

⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 249.*

a los Estados y a las organizaciones invitadas garantizar la participación de sus delegaciones en los períodos de sesiones y ampliar la composición de estas. Cada vez preocupan más las graves consecuencias presupuestarias de la pandemia, que en los años venideros podrían seguir afectando negativamente a la capacidad de los Estados y las organizaciones de financiar los viajes de sus delegaciones para asistir a las reuniones de la CNUDMI. En ese contexto, la secretaría toma nota del deseo expresado por las delegaciones participantes en las deliberaciones del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) de que se prorrogue la autorización de celebrar reuniones en formato híbrido para que se mantenga el alto grado de asistencia y participación que ese formato de reuniones ha hecho posible.

22. En este contexto, tal vez la Comisión desee estudiar la conveniencia de celebrar reuniones híbridas y aumentar el número de participantes a distancia (por ejemplo, verificando si estos podrían acceder a las transmisiones en tiempo real e intervenir durante la reunión). La Comisión tal vez desee tomar nota de que en este momento organizar la transmisión en tiempo real de una reunión tendría repercusiones presupuestarias, y de que permitir que los participantes a distancia intervengan durante las sesiones puede significar que se reduzca la duración de la reunión (de tres horas a dos).

3. Celebración de consultas oficiosas

23. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de alentar a los grupos de trabajo a que utilicen diversos medios para aumentar la eficiencia y la productividad de sus deliberaciones, en particular el de celebrar consultas oficiosas entre sus períodos de sesiones o paralelamente a ellos. La Comisión tal vez desee tomar nota de que la secretaría ha recibido contribuciones extrapresupuestarias para prestar servicios de interpretación en los idiomas de trabajo de la secretaría (francés e inglés), y podría exhortar a los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades interesadas a que estudien la posibilidad de aportar ese tipo de contribuciones.

24. La Comisión tal vez desee recordar que anteriormente había invitado a las delegaciones a que celebraran consultas oficiosas antes de las reuniones oficiales, para aprovechar al máximo el tiempo disponible durante un período de sesiones⁵³. Más recientemente, al examinar las necesidades de recursos para la labor del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados), la Comisión también se refirió al uso de otros mecanismos eficaces para avanzar en la labor, como reuniones oficiosas virtuales y reuniones entre períodos de sesiones⁵⁴. En otra oportunidad, la Comisión expresó su apoyo a la celebración de consultas oficiosas entre períodos de sesiones, pero al mismo tiempo hizo hincapié en la necesidad de que los grupos de trabajo respaldaran las conclusiones alcanzadas en

⁵³ En el 34º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2001, se señaló lo siguiente: “Para aprovechar de manera óptima el tiempo disponible durante el período de sesiones, la Comisión invitó a las delegaciones a que celebraran consultas oficiosas antes de las reuniones oficiales y reservaran estas exclusivamente para examinar las cuestiones que requerían deliberaciones extensas, tanto de carácter oficial como oficioso, en el marco de sesiones formales de la Comisión y de los grupos de trabajo”. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/56/17)*, párr. 382.

⁵⁴ En el 53º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2020, se señaló que “el Grupo de Trabajo tendría que hacer un examen más exhaustivo de la forma en que podría utilizar con eficiencia el tiempo de que disponía, y considerar asimismo otras opciones, como solicitar a la Comisión cualquier lapso de tiempo que esta tuviera disponible y utilizar más eficazmente otros mecanismos, como pequeños grupos de redacción, reuniones oficiosas virtuales, procedimientos escritos y reuniones entre períodos de sesiones, antes de solicitar un aumento del número de períodos de sesiones del Grupo de Trabajo por año”. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, párr. 107.

esas reuniones oficiosas⁵⁵. En el 54º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2021, si bien se reconoció ampliamente la utilidad de las consultas oficiosas como medio de aclarar posturas, explicar determinadas cuestiones y proponer opciones, las delegaciones destacaron la necesidad de diferenciarlas claramente de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo, que constituían el foro adecuado para la adopción de decisiones. En ese contexto, se expresó la preocupación de que sería necesario seguir examinando las normas aplicables a la organización de consultas oficiosas, por ejemplo la frecuencia, el aviso previo, la coordinación y la función de quien ejerciera la presidencia de un grupo de trabajo⁵⁶. La Comisión tal vez desee solicitar a la secretaría que facilite la celebración de consulta oficiosas, según proceda y teniendo presente la necesidad de garantizar la transparencia y la inclusividad.

4. Utilización de medios para reunir los datos de contacto de delegados y observadores

25. La Comisión tal vez desee estudiar la posibilidad de mejorar los medios que utiliza la secretaría de la CNUDMI para reunir y mantener actualizados los datos de contacto de los delegados y observadores, con la debida protección de los datos personales. Esa información la utilizan las mesas de la CNUDMI y sus grupos de trabajo, así como la secretaría de la CNUDMI, para comunicarse entre los períodos de sesiones con las delegaciones asistentes a los períodos de sesiones de la CNUDMI (para iniciar un procedimiento de acuerdo tácito, distribuir invitaciones a consultas oficiosas, seminarios web o coloquios o información sobre otras actividades organizadas por la secretaría de la CNUDMI o para otros casos en que ello se requiera). Los recursos necesarios para poner en funcionamiento esos mecanismos tendrían que incluirse en el presupuesto correspondiente.

26. En el 54º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2021, se apoyó ampliamente la idea de poner los datos de contacto a disposición de las delegaciones y se expresó una preferencia clara por la utilización de un sistema cerrado protegido mediante contraseña al que pudieran acceder los delegados; sin embargo, se subrayó que las Misiones Permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían seguir recibiendo todas las comunicaciones pertinentes⁵⁷.

⁵⁵ En el 52º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2019, se señaló: “Si bien se expresó apoyo a que se celebraran consultas oficiosas y reuniones de grupos de expertos entre períodos de sesiones, se hizo hincapié en la necesidad de que el Grupo de Trabajo [V] respaldara las conclusiones alcanzadas en esas reuniones oficiosas”. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm.17 (A/74/17)*, párr. 180.

⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm.17 (A/76/17)*, párr. 249.

⁵⁷ *Ibid.*